



Coronel Vidal, 21 de julio de 1989

VISTO:

El Expediente Municipal n° 379/89, y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 55, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada al D.E. con fecha 14/7/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

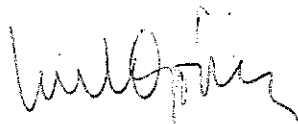
Por ello;

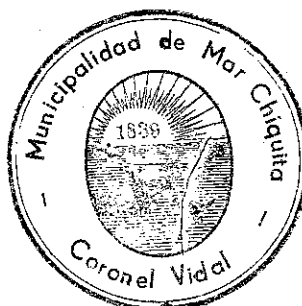
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza n° 55, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 7/7/89, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO Nº 583



Honorable Concejo Deliberante

de Mar Chiquita

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON ///

FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

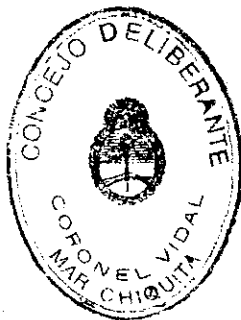
ARTICULO 1º: CONVALIDASE, los Convenios suscriptos por el Intendente Municipal de Mar Chiquita, Sr. Horacio Luis Marcelloni, con la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para la realización de un estudio de playas de Santa Elena, Mar de Cobo y Mar Chiquita con el objeto de proteger la costa de la recesión erosiva, obrantes a fs. 1/4, 5/8 y 9/12 // del Expte. Administrativo Nº 379-H-1989, respectivamente.-----

ARTICULO 2º: De Forma.-----

ORDENANZA Nº: 55

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-


MARIA CECILIA FREIJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




Juan Carlos Pruzsant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL